

ACUERDO QUE CREA Y ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el artículo 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, y podrá organizarse como lo estime conveniente, a fin de generar las condiciones necesarias que impulsen las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria en los ámbitos de salud, deportivo y de recreación como complemento a la formación integral de los alumnos y la actividad institucional de los académicos, en un ambiente de seguridad.

Que el 15 de febrero de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que crea y determina la estructura y organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que el 15 de noviembre de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que reorganiza la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se crean las Direcciones Generales de Servicios Generales y de Servicios Médicos, las cuales quedaron adscritas a dicha Secretaría.

Que a través del numeral 6 del Acuerdo que reestructura la Administración Central para fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004, se transfirió la Dirección General de Servicios Generales a la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que en el Considerando octavo del Acuerdo que Reorganiza las funciones y estructura de

la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015, señala que por la naturaleza de los servicios que brinda la Institución a la comunidad universitaria, resulta conveniente que la Dirección General de Servicios Médicos se encuentre adscrita a la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que es importante crear la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria en sustitución de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria con el objeto de fortalecer sus funciones para que contribuya al desarrollo de los integrantes de la comunidad universitaria, a través de mejorar su calidad de permanencia en esta Casa de Estudios dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios para ampliar y complementar su formación integral o actividad institucional, según corresponda, atendiendo a las necesidades institucionales.

Que dentro de la reestructuración administrativa y de gestión institucional de esta Secretaría, es necesario dotarla con una Dirección General responsable del diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad de la comunidad universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea y establece las funciones y estructura de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, en sustitución de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO.- Son funciones de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño e implementación de las políticas institucionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad universitaria, mejorando la calidad

de su permanencia en la Institución dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios;

- II. Colaborar con las entidades académicas y dependencias universitarias, así como con instancias externas para establecer medidas de atención a las necesidades de las personas con alguna discapacidad;
- III. Contribuir a que la comunidad estudiantil cuente con atención extracurricular y la comunidad académica con los medios necesarios para desarrollarse en un marco social y cultural adecuado, como complemento de su formación académica y de su actividad institucional, respectivamente;
- IV. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;
- V. Fomentar el intercambio entre universitarios, prestando asesoría a las entidades académicas y dependencias universitarias, respecto a las diversas posibilidades y modalidades de cooperación institucional en favor de la comunidad universitaria;
- VI. Orientar el servicio social integral a la atención de las áreas más necesitadas del país, así como a la atención de los requerimientos de la propia comunidad universitaria, mediante actividades coordinadas con los organismos competentes universitarios e instancias externas;
- VII. Promover modelos de atención para alumnos y egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- VIII. Promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas de la Institución para infundir la formación de una cultura física, en sus vertientes recreativa, formativa y competitiva de alto rendimiento en la comunidad estudiantil, así como la formación y atención a los equipos representativos de la Universidad;

- IX. Promover y contribuir a la conservación de la salud de la comunidad universitaria, particularmente los alumnos, para lograr el máximo de sus capacidades físicas y mentales, y colaborar con las autoridades competentes en materia de servicios de salud;
- X. Impulsar políticas de prevención de incidencias que afecten la integridad de la comunidad universitaria y de la propia institución;
- XI. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- XII. Establecer y mantener vínculos con los egresados, para que continúen integrados a la comunidad universitaria;
- XIII. Realizar, promover, coordinar y mantener esfuerzos para lograr una mejor vinculación de la Universidad con la sociedad;
- XIV. Coordinar y supervisar el diseño y la planeación de las políticas, los programas, los proyectos y las actividades que realicen las direcciones generales y áreas que integran el subsistema para asegurar el cumplimiento de sus funciones, misión y objetivos, así como evaluar los resultados correspondientes y, en su caso, promover las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

TERCERO.- Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, quedará conformada por:

- I. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- II. Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
- III. Dirección General del Deporte Universitario;
- IV. Dirección General de Atención a la Salud;
- V. Dirección General de Prevención y Protección Civil;
- VI. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, y

VII. Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM.

La Secretaría contará, asimismo, con el apoyo de las unidades de coordinación y supervisión que el Rector apruebe, a propuesta del Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria.

CUARTO.- Son funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de atención a la comunidad universitaria, con un enfoque integral;
- II. Desarrollar, promover y coordinar, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones y organizaciones externas a la Universidad, programas y actividades para favorecer la formación integral de la comunidad universitaria;
- III. Promover, organizar y coordinar actividades y programas dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, encaminados a fomentar valores, virtudes, hábitos y proyectos para el cuidado de sí mismos, como elemento indispensable para el desarrollo integral de toda persona;
- IV. Operar la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad y evaluar su funcionamiento. Del mismo modo, dar seguimiento a los acuerdos emanados de su Comité Técnico y coadyuvar a su cumplimiento y correcto desempeño;
- V. Promover, organizar y coordinar actividades y programas que propicien la formación ciudadana de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de sus valores universitarios para fortalecer su orgullo de pertenencia e identidad con la Institución y fomentar su participación ciudadana y social;
- VI. Fomentar el desarrollo de mecanismos de participación entre las comunidades académicas que amplíen su interrelación y fortalezcan su vinculación con otros sectores de la comunidad universitaria;
- VII. Promover, organizar y coordinar programas encaminados a mejorar la relación

de la comunidad universitaria con el medio ambiente, para favorecer una mejor comprensión y atención al cuidado de su entorno ecológico, social y comunitario;

- VIII. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, las entidades académicas y las dependencias, así como el intercambio entre ellas, para promover iniciativas que estimulen el conocimiento y sensibilidad cultural y artística de la comunidad, así como el reconocimiento e impulso del talento universitario;
- IX. Proponer, dar seguimiento y aplicar normas administrativas y criterios generales para la atención y realización de servicios socioculturales a la comunidad universitaria;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

QUINTO.- Son funciones de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de orientación educativa, servicio social, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para alumnos; así como brindar información acerca de servicios y programas de la Universidad y de otras instituciones públicas, sociales y privadas que atienden asuntos y problemas de la población juvenil;
- II. Realizar estudios acerca de los avances de la orientación educativa y, con base en ellos, fomentar acciones, diseñar y operar programas que coadyuven a potenciar el aprovechamiento académico de los alumnos;
- III. Establecer programas específicos para favorecer la calidad de la permanencia

en la Institución y el desempeño académico de los alumnos, que incluyan el otorgamiento de apoyos económicos y otros estímulos, de conformidad con los criterios que establezcan las instancias competentes;

- IV. Coordinar, operar y evaluar los programas de becas para bachillerato y licenciatura, promover la expansión del número de sus beneficiarios; garantizar la adecuada asignación de estos apoyos, así como desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información de Becas de la UNAM, que integre y sistematice los datos del conjunto de programas existentes en la Institución;
- V. Coordinar los procesos para el otorgamiento de premios y reconocimientos para los alumnos de la Universidad;
- VI. Proponer, aplicar y evaluar políticas generales para dar cumplimiento a la prestación del servicio social dispuesto en la normativa vigente;
- VII. Desarrollar y operar programas de servicio social multidisciplinarios que atiendan las necesidades de la población. Asimismo, administrar el servicio social universitario, en coordinación con facultades, escuelas, institutos y centros;
- VIII. En coordinación con el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, promover y establecer vínculos con instituciones que apoyen la incorporación de los alumnos y egresados al mercado laboral; difundir las diferentes opciones de empleo entre los alumnos, egresados y las entidades académicas de la Universidad; así como desarrollar y operar el Sistema de Bolsa Universitaria de Trabajo;
- IX. Aplicar y evaluar modelos de atención para alumnos y egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- X. Generar, sistematizar y difundir información en materia de orientación educativa, becas, servicio social y bolsa de trabajo que permita apoyar la

permanencia y desempeño académicos de los alumnos, su vinculación social y laboral, así como apoyar a los órganos de decisión de la Universidad para la definición de políticas y lineamientos;

- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XII. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SEXTO.- Son funciones de la Dirección General del Deporte Universitario, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa;
- II. Planear, organizar y coordinar los programas para el desarrollo de la cultura física de la comunidad universitaria, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan su formación integral y su desarrollo físico, psicológico, ético y social;
- III. Coordinar el desarrollo de programas para estimular la activación física de la comunidad universitaria, así como el deporte formativo entre los alumnos, con criterios de inclusión que permitan inculcar actitudes y valores universitarios; asimismo, instituir criterios de selección adecuados que consoliden el deporte universitario representativo;
- IV. Impulsar la investigación multidisciplinaria del deporte que fortalezca programas académicos y deportivos de excelencia;
- V. Desarrollar y conducir programas académicos para la formación profesional, capacitación, actualización y desarrollo humano de quienes participan en el ámbito deportivo universitario;
- VI. Administrar los recintos que se destinen para la realización de actividades

deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución. En todos los casos, mantener la coordinación con las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que soliciten dichos recintos para su eficiente utilización;

- VII. Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la activación física y la práctica del deporte, así como la adaptación de espacios para la programación de actividades deportivas;
- VIII. Promover y coordinar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
- IX. Desarrollar las aptitudes de los deportistas universitarios y fortalecer las estrategias de detección temprana de talentos para atenderlos y potenciar sus capacidades hacia un alto rendimiento deportivo;
- X. Designar y remover a los entrenadores y personal especializado, técnico y auxiliar que se ocuparán del desarrollo deportivo y recreativo universitario;
- XI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y la activación física hacia la comunidad universitaria y la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;
- XII. Promover y difundir las actividades y programas vinculados a la cultura física para fortalecer la participación de la comunidad universitaria;
- XIII. Promover alianzas con los sectores público y privado a fin de obtener recursos en beneficio del deporte universitario;
- XIV. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO.- Son funciones de la Dirección General de Atención a la Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de salud e integridad de la comunidad universitaria; asimismo, coordinar las acciones y objetivos que en materia de atención a la salud se realizan en la Universidad;
- II. Planear, desarrollar, realizar y evaluar programas de fomento a la salud y prevención de riesgos para la comunidad universitaria;
- III. Proporcionar atención primaria a la salud a la población estudiantil y atención de urgencias a la comunidad universitaria;
- IV. Planear, organizar y efectuar estudios sobre aspectos relacionados con la salud de los alumnos;
- V. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios complementarios a los que puede acudir en caso de enfermedad o accidente, en coordinación con otras dependencias universitarias e instituciones de salud del sector público y privado;
- VI. Planear, desarrollar, apoyar y dar seguimiento a los programas de atención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, en coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones del Sector Salud;
- VII. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
- VIII. Verificar y vigilar las condiciones de higiene de los establecimientos que expenden alimentos dentro de los *campi* universitarios;
- IX. Diseñar programas de prevención de enfermedades, de educación y de fomento de la salud, dirigidos a los alumnos y al personal de la UNAM, así como de otras instituciones;
- X. Participar en el desarrollo de los programas de servicio social de las

carreras del área de la salud y afines;

- XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados que establezca la normativa universitaria;
- XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XIII. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

OCTAVO.- Son funciones de la Dirección General de Prevención y Protección Civil, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria;
- II. Coadyuvar, apoyar y evaluar la protección de las instalaciones universitarias, en colaboración con las entidades académicas, dependencias universitarias y áreas competentes, conforme a las directrices establecidas por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, con la finalidad de salvaguardar a la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario;
- III. Brindar el apoyo y asesoría que requieran las entidades académicas y dependencias universitarias en situaciones de carácter especial y extraordinario, como la realización de eventos docentes, de investigación, culturales, deportivos y recreativos que así lo requieran;
- IV. Atender, en el ámbito de su competencia, las incidencias que afecten la integridad de la comunidad universitaria, sus bienes o patrimonio, así como proporcionar la información que requiera la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la atención y el desahogo de las quejas y denuncias que, con motivo de las mismas, presenten los afectados;

- V. Establecer, coordinar y desarrollar las acciones de protección civil en las etapas de prevención, auxilio y restablecimiento; asimismo, promover la cultura de la protección civil entre la comunidad universitaria;
- VI. Atender emergencias y siniestros, por medio de la Central de Atención de Emergencias y del Departamento de Combate de Siniestros (BOMBEROS);
- VII. Administrar integralmente el Estadio Olímpico Universitario y los estacionamientos adyacentes, para su uso, promoción, mantenimiento, resguardo y custodia tanto de las áreas, como de los vehículos ahí estacionados y coordinarse con la Dirección General del Deporte Universitario para la realización de actividades deportivas, así como la Dirección General de Obras y Conservación en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinar los servicios de correspondencia en todas sus modalidades, en apoyo a la Administración Central de la UNAM;
- IX. Participar en los comités y cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

NOVENO.- Son funciones de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- II. Planificar la atención de los requerimientos en materia de movilidad en Ciudad Universitaria, para mejorar la vialidad y educación vial de los

- usuarios del Sistema de Transporte Interno, en sus distintas modalidades;
- III. Apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al campus central incluyendo el servicio público de transporte concesionado;
 - IV. Proporcionar los servicios de transporte interno, mediante un sistema integral que priorice las opciones ambientalmente sustentables;
 - V. Concertar con las autoridades locales la prestación del servicio público de transporte para la atención a la comunidad de los *campi* universitarios;
 - VI. Establecer y actualizar, en coordinación con las instancias universitarias competentes, la normativa en materia de organización y funcionamiento de los archivos de la Institución;
 - VII. Salvaguardar el Archivo General de la UNAM, los expedientes de alumnos y estudiantes de instituciones incorporadas, y proporcionar servicios de consulta y recuperación de documentos;
 - VIII. Realizar actividades de control y registro del parque vehicular universitario para efectos de trámites administrativos externos;
 - IX. Administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
 - X. Supervisar el funcionamiento de los jefes de servicios adscritos, para el correcto desarrollo de las actividades de intendencia;
 - XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
 - XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y

XIII. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO.- Son funciones del Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de Vinculación con los Egresados de la UNAM;
- II. Organizar, desarrollar y gestionar una red de vinculación permanente con los egresados que permita afianzar sus lazos con la comunidad a favor de la Universidad;
- III. Planear, coordinar e instrumentar programas de apoyo a los alumnos universitarios con la participación de los egresados;
- IV. Realizar estudios sobre las condiciones en que los egresados de la Universidad se incorporan al ámbito laboral y difundirlos entre las instancias universitarias competentes;
- V. Promover, coordinar y divulgar, con la colaboración de las entidades académicas y dependencias universitarias, acciones y programas de participación académica para apoyar las tareas de los egresados en favor de la Universidad y la cobertura de sus necesidades de actualización profesional;
- VI. Divulgar las actividades que realicen los egresados en beneficio de la Universidad y de la sociedad, y propiciar su reconocimiento público;
- VII. Elaborar y mantener continuamente actualizada una base de datos que permita caracterizar el perfil de los egresados de la Universidad, así como sus necesidades académicas, de actualización y su distribución geográfica;
- VIII. Explorar fuentes alternas de financiamiento para la Universidad, con la participación de los egresados, a través de la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que redunden en beneficios para los egresados y la comunidad universitaria en general;

- IX. Integrar, promover y difundir los diferentes servicios que la UNAM pueda ofrecer a la comunidad de egresados;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efectos el *Acuerdo que crea y determina la estructura y organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria* publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de febrero de 2001 y el numeral 6 del *Acuerdo que reestructura la Administración Central para fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria* publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004.

TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Servicios Médicos ahora Dirección General de Atención a la Salud pasan a formar parte de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO.- Los ajustes correspondientes en cuanto a recursos humanos, financieros y materiales así como los aspectos laborales, que la extinta Dirección General de Servicios Generales, ahora Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, transfiera a la Dirección General de Prevención y Protección Civil, se harán en estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Las disposiciones de la normativa universitaria que refieran las funciones y denominaciones de las dependencias siguientes: Dirección General de Atención a la Comunidad Universitaria, Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, Dirección General de Servicios Generales, Dirección General de Servicios Médicos y Programa de Vinculación con los Exalumnos de la UNAM, deberán entenderse que se refieren a: Dirección General de Atención a la Comunidad, Dirección General de Orientación y Atención Educativa, Dirección General del Deporte Universitario, Dirección General de Servicios Generales y Movilidad y a la Dirección General de Prevención y Protección Civil, Dirección General de Atención a la Salud y Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, respectivamente.

SEXTO.- Las disposiciones de la normativa universitaria que establezca la participación de la Dirección General de Servicios Generales en instancias universitarias y cuerpos colegiados relativas a las funciones asignadas en este Acuerdo a la Dirección General de Prevención y Protección Civil serán asumidas por esta última dependencia.

SÉPTIMO.- En un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo en *Gaceta UNAM*, el Rector propondrá al Consejo Universitario el proyecto de modificación al Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de sustituir a la Comisión Coordinadora del Servicio Social por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, instancia universitaria que

coordinará la prestación del servicio social universitario; con el objeto de armonizar las normas universitarias y así lograr una mejor y más eficiente administración.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 10 de diciembre de 2015

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

Publicado en *Gaceta UNAM* el día 10 de diciembre de 2015